



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0807-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 18 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 1048-2025-MPHCO-OGRH de 06 de noviembre de 2025, Informe N° 813-2025-MPHCO-OGAJ de 10 de noviembre de 2025, Sello de Proveído al Reverso N° 1390-2025-MPHCO/GM de 10 de noviembre de 2025, Sello de Proveído al Reverso N° 9269-2025-MPHCO-OGRH de 11 de noviembre de 2025, Sello de Proveído al Reverso N° 1403-2025-MPHCO/GM de 12 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 874-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, expresa: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)"*. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo; asimismo, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las *"condiciones de empleo"*, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. A su turno, el artículo 2°, expresa que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que la implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los Lineamientos aprobados por esta norma, sin demandar recursos al Tesoro Público. El numeral 5.1. del artículo 5° indica que la negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo estos: a) Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del





presente Dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación. b) Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, mediante Informe Legal N°824-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, *"1. FORMALIZAR el Acta de Conciliación de Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO, que tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2026, la misma que es parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el Ítem II del presente informe legal. (...)";*

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Que, con Informe N° 1048-2025-MPHCO-OGRH de 06 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que de conformidad al artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los acuerdos derivados de la negociación colectiva deben ser registrados en el aplicativo AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de su validación y control de compatibilidad presupuestaria. Siendo así, concluye indicando que: *"- Ha verificado que el Acta Final de Acuerdo de Negociación Colectiva Descentralizada 2025- SITRACAS HUÁNUCO fue registrado en el aplicativo AIRHSP conforme a la normativa vigente. - La documentación remitida por el Área de Remuneraciones y Pensiones y la Oficina de Gestión de los Servicios de Recursos Humanos acredita el cumplimiento del procedimiento legal. - Corresponde elevar a la Gerencia Municipal el Acta Final y sus anexos para su conocimiento y los fines pertinentes, en el marco del principio de legalidad y transparencia administrativa".* Por las razones expuestas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, a efectos de que se adopten las acciones administrativas correspondientes y se continúe el trámite de formalización de los acuerdos alcanzados;

Que, mediante Informe N° 813-2025-MPHCO-OGAJ de 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, *"El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución"*; por lo que ante la no existencia de controversia sobre del caso, al no existir pretensión discutible o hechos controvertidos jurídicamente que el instructor no pueda dilucidar, devuelve los actuados, para que procedan conforme a sus atribuciones y funciones;

Que, a través del Sello de Proveído al Reverso N° 1390-2025-MPHCO/GM de 10 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal, indica que ha tomado conocimiento del Acta de Conciliación, por lo que devuelve los actuados a la Oficina General de Recursos Humanos, para custodia;

Que, mediante Sello de Proveído al Reverso N° 9269-2025-MPHCO-OGRH de 11 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Acta Final de Acuerdo de Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026, SITRACAS HUÁNUCO, mediante acto resolutivo;

Que, a través del Sello de Proveído al Reverso N° 1403-2025-MPHCO/GM de 12 de noviembre de 2025 la Gerencia Municipal, solicita pronunciamiento legal, en razón a lo solicitado por la Oficina General de Recursos Humanos;



Que, al respecto, debemos tener en consideración que según Resolución Gerencial N° 0064-2025-MPHCO-GM de 05 de enero de 2025, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SITRACAS. En ese contexto, el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios SITRACAS - HUÁNUCO, según Oficio N° 006-2025-SITRACAS-MPHCO (Expediente N° 202502604) de 17 de enero de 2025, presenta el pliego de reclamos, bajo la forma de proyecto de Convenio Colectivo 2025 (Pliego de Reclamos 2025-2026) en los plazos previstos, la misma que debe regir desde el 01 de enero de 2026; asimismo, solicitan la designación de los representantes de la entidad y la conformación de la comisión negociadora. A través de la Resolución Gerencial N° 00423-2025-MPHCO/GM de 09 de junio de 2025, se resuelve: Designar a la CPC. Janet Soledad Figueredo Atahuamán como Secretaria Técnica de la comisión negociadora. De conformidad al artículo 10° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto al informe de viabilidad presupuestal, con Informe N° 1513-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de 12 de junio de 2025, la Oficina de Presupuesto, identifica que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica asciende al importe total de S/ 6'457,400.00 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por parte del gremio sindical SITRACAS; y de acuerdo con sus competencias determina que el monto de la Viabilidad Presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse para el año fiscal 2026, asciende a S/ 502,296.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles). En tal sentido, para cumplir con la garantía de Viabilidad Presupuestal para la ejecución de acuerdos adoptados, precisa que resulta necesario que los acuerdos a los que se arriben no superen dicho monto. La respectiva Viabilidad Presupuestal que se otorga corresponde sólo para el ejercicio fiscal 2026, por lo que no se puede realizar una proyección exacta de la Disponibilidad Presupuestal para los años sub siguientes. Concluye indicando que la determinación de Viabilidad Presupuestal es conforme a lo sustentado y se deja expresamente el compromiso de programar y priorizar en la fase de formulación presupuestaria del año fiscal correspondiente los recursos necesarios para financiar los acuerdos que se suscriban de las negociaciones colectivas; según el espacio fiscal 2026, teniendo en consideración el espacio fiscal, para lo cual las comisiones negociadoras deberán de determinar la distribución para los gremios sindicales de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Con Oficio N° 006-2025-MPHCO-OGPP de 16 de junio de 2025, la Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 1513-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. El 09 de julio de 2025, se suscribió el Acta Final de No Acuerdo sobre la Negociación Colectiva Descentralizada 2025, Convenio Colectivo de Trabajo 2025 -2026 entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios SITRACAS MPHCO, documento en el cual ambas partes declaran formalmente que la negociación colectiva descentralizada 2025-2026, concluye SIN ACUERDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 14° de la Ley 31188. Mediante Carta N° 0014-2025-MPHCO/CNMPHCO de 16 julio de 2025, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, comunica que en cumplimiento de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se llevó a cabo el proceso de Negociación Colectiva respecto al pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025-2026, presentada por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO, en cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 0064-2025-MPHCO/GM de f 05-01-2025; en tal sentido, remite el Acta Final de No Acuerdo de la Negociación Colectiva Descentralizada 2025, a fin de que se adopte acciones las acciones administrativas correspondientes.

Por otro, lado se observa el Acta de Instalación de la Etapa de Conciliación de la Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026, de 17 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO, del mismo que se observa que se arribó a los siguientes acuerdos: **"ACUERDO DEL PRIMER ENUNCIADO:** se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, en otorgar la autorización de uso de un espacio o ambiente perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huánuco; para poder desarrollar reuniones o actividades desarrolladas por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SITRACAS



MPHCO con la única finalidad de realizar actividades y tomar acuerdos en cumplimiento al ESTATUTO DEL SITRACAS; previa comunicación de la fecha y hora con la Oficina General de Administración correspondiente a la Entidad. Acuerdo de carácter permanente. **ACUERDO DEL SEGUNDO ENUNCIADO:** se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, en otorgar un espacio para la instalación del periódico mural, previa coordinación con la Oficina General de Administración correspondiente a la Entidad. Acuerdo de carácter permanente. **ACUERDO DEL TERCER ENUNCIADO:** se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, en brindar los cursos de capacitación, a través del Plan de Desarrollo de Personas PDP; en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad. Acuerdo de carácter permanente. **ACUERDO DEL CUARTO ENUNCIADO:** se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, se brindará en el mes de junio de cada año, los uniformes completos; en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad. Acuerdo de carácter permanente. **QUINTO ENUNCIADO:** No se acuerda. **SEXTO ENUNCIADO:** No se acuerda. **SÉPTIMO ENUNCIADO:** No se acuerda. **OCTAVO ENUNCIADO:** No se acuerda. **ACUERDO DEL NOVENO ENUNCIADO:** Se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS otorgar el monto de S/ 597.00 (Quinientos noventa y siete con 00/100 soles), para 50 afiliados al Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS MPHCO, que no perciben a la fecha de forma permanente la bonificación por el día del trabajador, como incentivo económico por el día del trabajador, celebrado el 01 de mayo del 2026, para el convenio colectivo 2025-2026. Acuerdo de Carácter Temporal. **ACUERDO DEL DECIMO ENUNCIADO:** Se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, en otorgar el monto de S/. 416.13 (Cuatrocientos Dieciséis con 13/100 Soles), para los 151 afiliados al Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SITRACAS MPHCO; como incentivo económico por el día del trabajador Municipal, celebrado el 05 de noviembre del 2026. para el convenio colectivo 2025-2026. Acuerdo de Carácter Temporal. **ACUERDO DEL DÉCIMO PRIMER ENUNCIADO:** Se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS otorgar el monto equivalente a S/ 565.00 (Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para los 151 afiliados al Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SITRACAS MPHCO; como incentivo económico por el Aniversario de Huánuco, celebrado el 15 de agosto de 2026, para el convenio colectivo 2025-2026. Acuerdo de Carácter Temporal. **DÉCIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** No se acuerda. **DÉCIMO TERCER ENUNCIADO:** No se acuerda. **DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO:** No se acuerda";

Que, se observa que mediante Informe N° 813-2025-MPHCO-OGAJ de 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución"; por lo que ante la no existencia de controversia sobre del caso, al no existir pretensión discutible o hechos controvertidos jurídicamente que el instructor no pueda dilucidar, devuelve los actuados, para que procedan conforme a sus atribuciones y funciones. Por lo que, es preciso traer a colisión lo precisado en el Artículo 28°.- Efectos de la conciliación del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, indica que, "Los acuerdos adoptados durante este proceso son formalizados a través de la respectiva Acta de conciliación, la cual posee la misma naturaleza y surte idénticos efectos que los convenios colectivos adoptados en trato directo". En ese sentido, teniendo a la vista el Acta de Instalación de la Etapa de Conciliación de la Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026, de 17 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO, este despacho considera la formalización del Convenio Colectivo aprobado en la Etapa de Conciliación; al haberse cumplido con el procedimiento previsto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como las disposiciones del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

De conformidad con la; la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y modificatorias, Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y modificatorias, Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe Legal N°874-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025;

¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)"
(...)

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)"



SE RESUELVE:



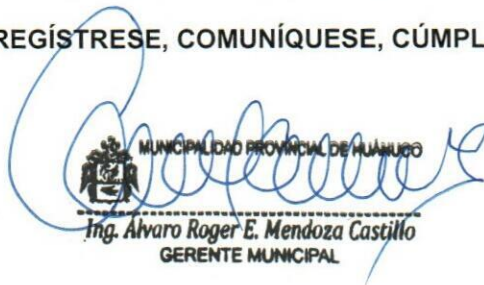
Artículo Primero. - **FORMALIZAR** el Acta de Conciliación de Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026 de 17 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO, que tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2026, la misma que es parte integrante de la presente resolución; conforme a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DERIVAR** los actuados en original a la Oficina General de Recursos Humanos, para el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Acta de Conciliación de Negociación Colectiva, y para su custodia correspondiente del presente acto resolutorio y actuados.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, al Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUÁNUCO; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jeñp